

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

****INAPA****

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.020/2023.

ACTA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO NO. INAPA-DAF-CM-2023-0056, COMPRA MENOR, PARA EL “SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN INICIAL DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 en la capital de la República Dominicana, se procede a declarar desierto el Proceso de **COMPRA MENOR NO. INAPA-DAF-CM-2023-0056**

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de septiembre del año 2023, fue relanzado el Proceso de **COMPRA MENOR NO. INAPA-DAF-CM-2023-0056** para el **SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN INICIAL DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de septiembre del año 2023, a las 10:00 am, se cerró la Presentación de Oferta Económica del proceso **INAPA-DAF-CM-2023-0056**, sin recibir ofertas. –

CONSIDERANDO: Lo establecido en el numeral 9 de las especificaciones técnicas del proceso “La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el menor precio y las demás condiciones que se establecen en el presente Término de Referencia”

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

Visto: El informe de fecha 21 de septiembre que indica el proceso se declara desierto por segunda vez, debido a que no recibieron ofertas.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: Declara desierto el proceso de compra Menor, No. INAPA-DAF-CM-2023-0056 para el **SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN INICIAL DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO**, debido a que no se recibió ninguna oferta.-

SEGUNDO: ORDENA la Publicación de la presente resolución, en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). _



Claudia Alexandra Reyes Cruz
Enc. Depto. de Compras y Contrataciones.



Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo